

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Luis A. Méndez, una pensión de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales; y
- b) Al señor Manuel de Js. Campos, una pensión de ciento treinticinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9717, que nombra al Doctor Fernando Camino Cestero, Catedrático de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7684, del 24 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9717

VISTA la Ley de Organización Universitaria, No. 1398, del 31 de octubre de 1937, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Fernando Camino Cestero, queda nombrado Catedrático Numerario de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo, con efectividad desde la fecha del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de

febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9718, que otorga exequátur para ejercer sus profesiones a los
Doctores Ramón Gregorio Ramírez Fernández y Ana Consuelo
Inoa Hernández.

(G. O. No. 7670, del 20 de marzo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9718

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Ramón Gregorio Ramírez Fernández, como Médico; y
- b) A la Doctora Ana Consuelo Inoa Hernández, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9719, que fija fecha de iniciación y cuotas de la zafra
azucarera para 1964

(G. O. No. 7660, del 20 de febrero de 1964)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9719

CONSIDERANDO: Que el Convenio Internacional del Azú-